

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante allega respuesta al requerimiento del Despacho, así mismo, solicita se oficie a los Juzgados Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga con solicitud de remanente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 103-S

Visto el informe secretarial, se toma nota de las razones expuestas por la memorialista respecto a la no asistencia a la diligencia de secuestro; en relación a las medidas cautelares una vez se revisa la solicitud elevada, se niega la petición incoada por no cumplir los requisitos señalados en el artículo 101 del CPTSS, esto es “... previa denuncia de bienes hecha bajo juramento...”

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE MARZO DE 2024

LA SECRETARIA,



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbe86f2b55c396f39dece9facf077151021fae0b202c621ebe98e5a6a9a46cd3

Documento generado en 20/03/2024 01:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>